

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00336 00

En conocimiento de las partes, lo manifestado por la Sociedad de Activos Especiales SAE en el escrito obrante a folio 43 del expediente digital, en respuesta a la solicitud efectuada en oficio N.0007 del 12 de enero del presente año.

Previo a reconocer al Abogado JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA como apoderado judicial de los acreedores BLANCA DIVA VELASQUEZ GAITÁN y FABIO MANUEL VELASQUEZ GAITÁN, deberá acreditar que el poder fue conferido por mensaje de datos, es decir, desde la dirección electrónica de dominio de los ejecutantes, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho para decidir sobre la continuación de la causa.

NOTÍFIQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143da11fc30e294b6a26670348158e0c7509f560d5f9cf72ff38673f882ddcdc**

Documento generado en 08/04/2024 12:35:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**